

(Noviembre 24 de 2015)***Por la cual se concede prórroga de licencia***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 73001-1-13-0316 del 17 de Octubre de 2013 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a la señora SILVIA OTALORA NAJAR, para adelantar la construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa y un área total a construir de 99.08 m², equivalente a un índice de ocupación del 83.28%, en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 18 H SUR No. 140 B-38 Urbanización Portal de Los Tunjos en la ciudad de Ibagué, con un área de 58.14 m², matrícula inmobiliaria No. 350-140899 y ficha catastral 01-11-0201-0015-000.

Que la resolución No. 73001-1-13-0316 del 17 de Octubre de 2013, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 25 de Noviembre de 2013.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-140899 del 30 de Octubre de 2015, el señor JESUS EMILIO QUIJANO con C.C. 14.218.331, es el actual propietario del predio ubicado en la Carrera 18 H SUR No. 140 B-38 Urbanización Portal de los Tunjos en la ciudad de Ibagué.

Que el señor JESUS EMILIO QUIJANO, otorgó poder especial, amplio y suficiente al señor DUMAR ALFONSO PARRADO VERGARA con C.C. 17.323.308, para que se notifique, reclame y actúe en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el señor DUMAR ALFONSO PARRADO VERGARA, actuando de conformidad con el poder otorgado, radicó bajo el No. 73001-1-15-0554 del 04 de Noviembre de 2015, solicitud de prórroga de la licencia otorgada mediante resolución No. 73001-1-13-0316 del 17 de Octubre de 2013, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el señor JESUS EMILIO QUIJANO, solicita el cambio del constructor responsable del proyecto, nombrando para ello al Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDIME-DOME con Matricula Profesional No. 25202-10824, en reemplazo del Arquitecto DAGOBERTO OTALORA NAJAR.

Que el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDIME-DOME con Matricula Profesional No. 25202-10824, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por un (1) año el plazo de la licencia de construcción, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-13-0316 del 17 de Octubre de 2013, para la terminación de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, con un área total de construcción de 99.08 m², equivalente a un índice de ocupación del 83.28%, a realizar en el predio

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0370
(Noviembre 24 de 2015)
Por la cual se concede prorroga de licencia

ubicado en la Carrera 18 H SUR No. 140 B-38 Urbanización Portal de los Tunjos en la ciudad de Ibagué, con un área de 58.14 m², matrícula inmobiliaria No. 350-140899 y ficha catastral 01-11-0201-0015-000.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDIME-DOME con Matrícula Profesional No. 25202-10824, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas aplicables, Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, Acuerdo 009 de 2002, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2015.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.364.855-7

Que el día **24 NOV. 2015**

Dada en Ibagué, a los **24 NOV. 2015**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA: 